

E/R 19/20
ENTRADA EN EL
RECINTO



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 OCT 2009	
Recibido.....	1920.....Hs.
Exp. N°.....	23095 PJ.....F.V.

Pedido de informes a la Administración Provincial de Impuestos

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo solicite a la Administración Provincial de Impuestos (API) informe sobre las razones que motivaron las últimas medidas tomadas y que llevaron a:

El cobro de percepciones del 2.5% de impuesto sobre los Ingresos Brutos, a través de la Resolución Nro. 15 dictada por la API, a personas físicas y jurídicas adquirentes de bienes y servicios dentro de la Provincia de Santa Fe, que no se encuentran alcanzados por el Impuesto al cual estamos haciendo referencia.-

Esto hace que, objetivamente, sujetos a los cuales la normativa excluye, ya fuere por la vigencia del Pacto Fiscal (Pacto Federal para la promoción de la producción y el empleo) o bien por otras normas, por vía de resoluciones de la API estén comprendidos nuevamente dentro del tributo.-

Cuál es la razón por la cual no se implementa – de igual modo que lo está para el Régimen de retenciones previsto en idéntica norma- la extensión de un Certificado de no percepción, para que, aquel comprador que no estuviere comprendido como contribuyente en el impuesto sobre los ingresos brutos, pudiera quedar al margen de esta nueva carga tributaria, ya que no tiene manera de hacer un traslado de la misma, ni de utilizarla como crédito en el impuesto por el cual se dice estar percibiendo.-

Reiteramos nuestro pedido de informes acerca de la implementación del SIRCREB y por qué de continuar alcanzando a sujetos excluidos del impuesto sobre los ingresos brutos;

Además, por qué no se excluye a los sujetos que no han demostrado no llevar a cabo operaciones gravadas una vez que estos sujetos demuestran fehacientemente, cuestión que reputamos sería innecesaria ya que la Administración Provincial de Impuestos cuenta con los archivos y mecanismos pertinentes para no involucrar a no responsables en el Impuesto sobre los ingresos brutos.-

Por qué no se devuelven los importes indebidamente retenidos por la Administración. Esto configura una apropiación sin causa ya que la retención no tiene sustento legal suficiente y menos para sujetos no comprendidos, colocando a la propia administración en el rol de ejercer violencia a través del uso del aparato recaudador, tomando dinero de las cuentas corrientes bancarias sin autorización de los titulares de las mismas.-

Por qué, para efectuar la devolución de los fondos indebidamente apropiados a través de las cuentas bancarias, la Administración Provincial de Impuestos, obliga a sujetos no responsables frente al Impuesto sobre los Ingresos brutos, a presentar declaraciones juradas "en cero", vale decir sin declaración de montos de una actividad por la cual – ya lo hemos dicho- no están obligados, configurando una carga adicional a la que le significa el hecho de tener que soportar una exacción como la referida;

Extralimitación en pedidos de información. Se ha emitido una circular multiplicada por miles en todo el territorio provincial con el propósito de llegar a miles de contribuyentes y a otros que no lo son – ni lo serán nunca- intimándolos a cumplir obligaciones como supuestos agentes de información.-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La multa prevista, en el caso indicado en el párrafo inmediato anterior, si se llegara a violentar el cumplimiento, no es menor: de \$ 1500.00 (pesos mil quinientos). Aún cuando pudiese haber sido menor, el hecho no es la cuantía sino la procedencia que, claramente, está violentada, ya que se ha intimado a terceros no responsables, entre ellos a ex socios de sociedades existentes y aún inexistentes; a accionistas que han dejado de serlo en sociedades por acciones; a empleados de estudios contables encargados – simplemente- de efectuar trámites de determinados contribuyentes.-

Extensión de responsabilidades a personas que no poseen tal calidad, con intimación a personas no contribuyentes, para informar datos que la administración ya tiene.-

Fundamentos

Sr. Presidente:

Es deber de los responsables de la administración tributaria bregar por el incremento de la recaudación, no aumentando los impuestos sobre la producción y el trabajo, sino, con esfuerzo y creatividad ir desarrollando las herramientas que permitan cerrar el cerco a la evasión y al fraude

Pero en este camino, saludable y recomendable para nuestra administración, existe un límite. Quienes creemos en el estado de derecho, como el lugar donde queremos desenvolver nuestras actividades, debemos exigir que los responsables del manejo de la cuestión pública sean extremadamente celosos en ajustar sus acciones a las disposiciones legales, respetando las garantías reconocidas a los ciudadanos, a fin de que estos no terminen siendo víctimas de la arbitrariedad estatal.

Ninguna ventaja se lograría si la Administración intenta alcanzar resultados mediante la intimidación, la prepotencia y el avasallamiento a la dignidad de sus ciudadanos.

Entendemos que las recientes medidas tomadas por la Administración Provincial de Impuestos (API) avanzan peligrosamente en este camino, como lo han manifestado en reiteradas oportunidades diversos organismos gremiales empresarias y profesionales tales como, y solo por citar algunas, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara Primera, el Centro Comercial e Industrial del Litoral Norte, el Centro Comercial e Industrial de Rafaela, la Asociación de Graduados en Ciencias Económicas del Centro Oeste Santafesino y la Asociación de Graduados en Ciencias Económicas del Norte Santafesino.